

SECRETARIA

A Despacho de la señora Juez. Informando que pasa con escrito de la apoderada de la parte demandante en el que solicita se corrija el nombre de la heredera a repudia indicando que es María Nori Ramírez Cardona e igualmente pasa con escrito del apoderado de algunos de los herederos reconocidos en el que solicita se fije nueva fecha para audiencia, dado que para el 7 de diciembre ya se encontraba con anterioridad fijada una fecha en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito en el que igualmente es apoderado. Sírvasse Proveer.

Cali, 08 de septiembre de 2021

Auto No. 1629

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, ocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Radicación:	760013311000420170022500
Proceso:	Sucesión
Demandante:	Rubiela Ramírez Cardona
Causante:	Gabriel Antonio Ramírez Valencia y Lilia Cardona de Ramírez

Evidenciado el escrito que antecede y como quiera que es procedente las solicitudes realizadas, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

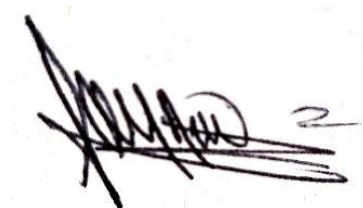
RESUELVE

1.- Corregir el auto No. 1544 de fecha 27 de agosto de 2021, en el sentido de que la heredera a tener por repudiada la herencia es la señora María Nori Ramírez Cardona y no María Nury Ramírez Cardona como se indicó en dicho auto.

2.- Ordénese fijar nueva fecha para el día **16 del mes febrero a la hora de las 2:PM, del año 2022**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos de los causantes Gabriel Antonio Ramírez Valencia y Lilia Cardona de Ramírez, conforme lo prevé el artículo 501 del Código General del Proceso, en consideración al escrito presentado por el apoderado de los herederos reconocidos.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Leo.